

DECRETO N°

1481



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPYBARA SRL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N- 1º Block- Planta baja de la ciudad de Salta, provincia de Salta, representado en este acto por su Ministra, Prof. Nieves Analía BERRUEZO SÁNCHEZ, en adelante denominado el "MINISTERIO", por una parte; y CAPYBARA S.R.L, representada en este acto por su Socia Gerente, Sra. María Macarena GARCIA BES, DNI Nº 26.853.692, con domicilio en Joaquín V. González Nº 2350 del Municipio de Villa San Lorenzo, de la provincia de Salta, en adelante la "CAPACITADORA"; denominadas en conjunto las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá conforme a los considerandos y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Provincia de Salta en el artículo 30 expresa que: "Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias.

Que una de las premisas del Gobierno Provincial es lograr el perfeccionamiento en la utilización de los recursos públicos tendientes a lograr una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el objetivo del presente convenio es educar en la formación ambiental, promoviendo en la comunidad escolar el desarrollo de buenas prácticas ambientales, a partir de una gestión integral y eficiente de los residuos, orientadas a reducir rehusar y reciclar de manera eficiente y sostenida en el ámbito escolar y fortalecer al desarrollo de competencias para la gestión integral y eficiente de residuos y trabajo.

Que los destinatarios de la acción son los estudiantes y docentes de los niveles primarios y secundarios de gestión pública y privada.

Que con este fin la CAPACITADORA a través del proyecto "Educación Ambiental: Eduquemos Juntos" contribuiría a fortalecer los lazos con la comunidad a través del



DECRETO Nº 1481



intercambio de ideas, proyectos, conocimiento e información para el mejoramiento de la educación y resulta oportuno para establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre las PARTES, que a su vez permita implementar diversas actividades de colaboración.

Que, en virtud las consideraciones expuestas, las PARTES celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y La CAPACITADORA comparten el interés en la formación en educación ambiental, en la necesidad de enseñanza y aprendizaje de procesos de recolección y separación primaria de material reciclable, y la cooperación interinstitucional.

SEGUNDA: En busca de este objetivo, el MINISTERIO y la CAPACITADORA acuerdan cooperar para el desarrollo y la difusión de propuestas formativas para alumnos, docentes, directivos, y supervisores del sistema educativo, como así también para equipos de gobierno, y para el desarrollo de actividades de investigación y extensión.

TERCERA: Para cada acción concreta las PARTES celebraran cartas acuerdos en la que se fijarán responsabilidades, tareas, proyectos, diseños, como así también implementación, y demás temas involucrados en cada actividad a desarrollar.

CUARTA: El presente CONVENIO no impide que cada una de las PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades legales consiguientes. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre La CAPACITADORA y EL MINISTERIO o entre EL MINISTERIO, sus dependientes, asesores o directivos y la CAPACITADORA. La ejecución de las acciones relacionadas con el presente Convenio no generará erogaciones económicas para EL MINISTERIO.

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años y regirá a partir de la aprobación mediante instrumento legal pertinente, pudiendo renovarse por acuerdo de partes por períodos iguales. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las PARTES podrá notificar a la otra, con una antelación mínima de 30 (días) su voluntad de rescindirlo, sin generar ello derecho a reclamar indemnización alguna por tal motivo. Asimismo, la vigencia del presente CONVENIO está supeditada al cumplimiento de las acciones planificadas en las posteriores cartas acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre del año 2019.

2

Lun GAR